RESOLUCIÓN N°. 301 DE 2026
(28 de septiembre de 2026)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía Nº. RE-015-2026."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto Nº. 1000-24/001 del 2024 "Por medio del cual se efectúa unos nombramientos ordinarios", facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 dispone que, en el proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la entidad estatal debe evaluar las ofertas con arreglo a los indicadores y criterios de ponderación previamente definidos y publicados.

Que los artículos 7 y 8 del mismo decreto someten esta contratación a los principios y normas generales aplicables a la contratación pública en lo no reglamentado por dicho decreto, así como a las reglas de publicidad de los Documentos del Proceso en el SECOP.

Que la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, LA REDISTRIBUCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DEL CUIDADO ASUMIDA POR LAS MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS COMUNAS No. 08 Y No. 09, PROMOVIENDO SU AUTONOMÍA Y AGENCIA PARA LA MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA MANZANA DEL CUIDADO".

Que el presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($311.646.800), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6015 del 24 de agosto de 2026.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará de la siguiente manera:

Nro. CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
6015	24/08/2026	Recursos propios de libre destinación	0401-2-3.41.4.1500.8.232.02.01.002-2024500010143-1.2.1.0.00-02	$28.315.000

Nro. CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.01.003-2024500010143-1.2.1.0.00-02	$20.665.000
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.01.006-2024500010143-1.2.1.0.00-02	$81.838.800
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.02.008-2024500010143-1.2.1.0.00-02	$176.628.000
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.02.009-2024500010143-1.2.1.0.00-02	$4.200.000
TOTAL				**$311.646.800**

Que el 22/09/2026, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la página web del portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que en el término establecido para tal fin en el proceso se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas oportunamente y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el 25/09/2026 a las 05:00 PM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de Régimen Especial No. **RE-015-2026**, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

PROVEEDOR	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES	FECHA, HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA Nit. 800.200.341-7 **R/L: HENRY CUCAITA PEREZ** **C.C. 79.464.352 de Bogotá**	$311.646.800 COP	25/09/2026 4:58 PM

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a dos profesionales contratistas, y a la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN** Municipal, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Régimen Especial No.**RE-015-2026**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Régimen Especial No.**RE-015-2026**., el cual quedará así:

1. **DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO** / Profesional CPS Oficina de Contratación / Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.

2. **LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO** / Profesional CPS Oficina de Contratación / Evaluador Económico, Financiero y Organizacional

3. **DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL** / Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana / Evaluador Técnico y de experiencia.

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la Oficina de Contratación de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Darwin Damian Rodriguez Zorro
Abogado C.P.S.
Oficina de Contratación